MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 534

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 76/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LCM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" ID N° 437.912

Asunción, 18 de Abril de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" ID N° 437.912, y;

CONSIDERANDO:

Que, el caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por la Dirección de Terapias, a través de la Nota N° 130/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, por medio de la cual solicitan una adenda al Contrato N° 76/2024 suscrito con la Firma LCM S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" ID N° 437.912, específicamente en el punto 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Que, el pedido de adenda se funda en los siguientes términos: "Se solicita una Adenda modificatoria al Contrato N° 76/2024, en cuanto al punto 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, atendiendo que el lugar de entrega estaba fijado de la siguiente forma:

Donde dice:
Hospital Regional de CDE Terapia Adulto 22 unidades
Hospital Distrital de Hernandarias Terapia Adulto 16 unidades
Hospital Los Ángeles, Terapia intensiva pediátrica/neonatal 10 unidades
Hospital Regional de CDE Terapia intensiva pediátrica 6 unidades

Debe decir:
Hospital Nacional de Itauguá -Unidad de Terapia Intensiva Adulta: 46 (cuarenta y seis) unidades.
Dirección de Terapias Intensivas: 8 (ocho) unidades.

Que, así mismo en la Nota de pedido se menciona cuanto sigue: Considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de traslado del equipo, en vista a la cantidad de personas que acuden a los servicio de salud con respecto a los síntomas de dengue es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma perentoria y oportuna en la Regional XVIII.

Que, la Dirección de Terapias a través de la Nota N° 130/2024, sustenta su pedido de adenda en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5.695/19.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a. A que se ejecuten los contratos en sus términos condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b. A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c. suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d. A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, e. A imponer las sanciones previstas en los contactos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones" (sic).

Lic. Mónica Ortiz Sanzos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 534

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 76/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LCM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" ID N° 437.912

Asunción, 18 de Abril de 2024

Que, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIRERENTES ETAPAS", que en su SECCIÓN V. Interés Público, ARTÍCULO 57, dispone que ante las solicitudes de modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Actualmente existe una cantidad de camas no disponibles en el Hospital Nacional de Itauguá debido a la falta de monitores multiparamétricos y otros equipos biomédicos. Al reorganizar la distribución de los monitores que estaban destinados al Alto Paraná, el Ministerio estaría ganando un mayor número de unidades con funcionamiento adecuado para atender a los usuarios.

Los monitores multiparamétricos son esenciales para la atención de pacientes en áreas críticas y en este centro asistencial se concentra la mayor cantidad de camas de terapia intensiva de adultos, pediatría y neonatología.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Debemos recordar que el Hospital Nacional de Itauguá es uno de los centros de mayor complejidad de todo el sistema sanitario de la Red de Servicios del MSPyBS. Atiende a pacientes del área central y de todo el país con patologías relacionadas a Accidentes de tránsito, Patologías Onco hematológicas, Servicio de Maternidad, Neonatología, Terapia Intensiva Neonatal, Pediátrica y de adultos, Traumatología, Urgencias, Cirugías de todo tipo, solo por citar algunos servicios. Por tal motivo es de vital importancia para el Ministerio que exista siempre un número constante de camas operativas para dar abasto a la gran cantidad de personas que acuden periódicamente a dicho nosocomio.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Al momento de haberse programado este llamado no existía una situación de emergencia en el Hospital Nacional de Itauguá, por lo que no era necesaria la redistribución. Actualmente la necesidad de abastecer de estos equipos al HNI es de extrema urgencia, teniendo en cuenta la complejidad de ese lugar. Además, sabemos que cualquier llamado que se intente realizar para paliar esta situación, llevaría mucho tiempo y no podemos dejar camas sin operar en este Hospital.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Realizar un llamado a licitación para la compra de los monitores o para cualquier equipo biomédico debe pasar por una serie de procesos que tomarían mucho tiempo, dejando al Hospital Nacional sin la posibilidad de habilitar esas camas no operativas hasta que no haya culminado el proceso de licitación, lo que además estaría sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Lic. Mirian Alfonso Santos, Jefa
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 334

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 76/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LCM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" ID N° 437.912

Asunción, 18 de Abril de 2024

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que en el llamado LPN 04/2024 "ADQUISICIÓN DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSPYBS" ID N° 437.912, ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; haciéndose la empresa adjudicada cargo del costo de instalación y capacitación para el uso del equipo, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, modificándose solo el lugar adonde serán utilizados estos equipos y siempre con el beneficio global para los usuarios que acuden a los establecimientos de salud dependientes de esta cartera de Estado.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, la Dirección de Terapias a través de la Nota N° 130/2024, sustenta su pedido de adenda en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5.695/19.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"* (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 178/2024, de fecha 11 de abril de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 534

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 76/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LCM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" ID N° 437.912

Asunción, 18 de Abril de 2024

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la Adenda al **CONTRATO N° 76/2024,** suscrito con la **FIRMA LCM S.A., RUC N° 80011068-4,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" ID N° 437.912,** conforme al siguiente detalle:

Punto 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Donde dice:
Hospital Regional de CDE Terapia Adulto 22 unidades
Hospital Distrital de Hernandarias Terapia Adulto 16 unidades
Hospital Los Ángeles, Terapia intensiva pediátrica/neonatal 10 unidades
Hospital Regional de CDE Terapia intensiva pediátrica 6 unidades

Debe decir:
Hospital Nacional de Itauguá -Unidad de Terapia Intensiva Adulta: 46 (cuarenta y seis) unidades.
Dirección de Terapias Intensivas: 8 (ocho) unidades.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **ESTABLECER** que la Adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección de Terapias Intensivas.

Artículo 4°. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
23 ABR 2024
SIMESE N° 15098/23

Lic. Rocio Yegros
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
18 ABR. 2024 HORA: 15:07
N° 15098/23 FIRMA:
17292/23

Lic. Mónica Acuña Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL